

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ARIAS ARANZAZU GLADYS HELENA .

CC / NIT: 43598825

N° Trámite: 1000000162856

Resolución: 202050063736

Dirección de cobro: KILOMETRO 7 VIA SANTA ELENA VE

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030368282

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ARIAS ARANZAZU GLADYS HELENA .

CC / NIT: 43598825

N° Trámite: 1000000162856

Resolución: 202050063736

Dirección de cobro: KILOMETRO 7 VIA SANTA ELENA VE

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030368282



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: SEGUNDA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063736



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 197903 del 8 de febrero de 2019, se visitó el predio ubicado en la VÍA SAN ROQUE # 109, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 987 del 5 de marzo y aclarado con el GT 3017 del 16 de septiembre, ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 7447 del 20 de septiembre de 2018 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo el loteo de la matrícula inmobiliaria 300324, la cual queda sin vigencia jurídica y da origen a las matrículas inmobiliarias 5471256, 5471257 Y 5471258.

- Los datos del área de lote para los predios en mención son tomados de la Base de Datos Catastral, con base en la escritura pública.

- El área privada construida de la matrícula 5471256 y la tipología constructiva es tomada de la visita de campo.

- La información jurídica se toma de la escritura pública y La nomenclatura es tomada del NR-13135 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO
ARIAS ARANZAZU GLADYS HELENA	43598825	9551408198	50.000	Proindiviso	KILOMETRO 7 VIA SANTA ELENA VE

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	90 - SANTA ELENA
BARRIO	79 - SUBURBANO PIEDRA GORDA
MANZANA	001
CEDULA CATASTRAL	0044
ZONA GEOECONOMICA	0000375

AREAS	
TOTAL LOTE	2328.00
TOTAL CONSTRUIDA	0.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050063736





Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005471258	VIA SAN ROQUE # 159	09	021	000	100.000	0.00	0.00	18,348,000	0	18,348,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HILDA ROCIO OROZCO VALENCIA

CC / NIT: 43728108

N° Trámite: 1000000163885

Resolución: 202050063806

Dirección de cobro: CL 062 A 106 B 054 00102

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030368355

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HILDA ROCIO OROZCO VALENCIA

CC / NIT: 43728108

N° Trámite: 1000000163885

Resolución: 202050063806

Dirección de cobro: CL 062 A 106 B 054 00102

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030368355



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050063806



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 198927 del 27 de febrero de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 062 A 106 B 054, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1604 del 30 de mayo y aclarado con el GT 2939 del 11 de septiembre, ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 4901 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 8 de Medellín, se lleva a cabo reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, de la matrícula inmobiliaria 5424099, la cual se cancela dando origen a las nuevas unidades identificadas con matrículas inmobiliarias 5472203 y 5472204; la destinación de la matrícula inmobiliaria 5472204, físicamente está diferente a la reglamentada, su destinación actual es 1-30 (Residencial - Unifamiliar 1 a 3 pisos).

- Se informa que físicamente existen áreas construidas que se encuentran por fuera de las aprobadas en la licencia de construcción. De la presunta irregularidad se reporta a la Subsecretaría de Control Urbanístico mediante SC-998 del año 2020 para las acciones de su competencia.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3139 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
HILDA ROCIO OROZCO VALENCIA	43728108	9540031769	100.000	Unico	CL 062 A 106 B 054 00102	005472204

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	07 - ROBLEDO
BARRIO	20 - SANTA MARGARITA
MANZANA	018
CEDULA CATASTRAL	0017
ZONA	0000450

AREAS	
TOTAL LOTE	355.00
TOTAL CONSTRUIDA	274.00
TOTAL COMUN	0.00





Alcaldía de Medellín

GEOECONOMICA

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005472204	CL 062 A 106 B 054 0102	01	030	046	11.160	71.00	0.00	3.888,000	21,088,000	24,976,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO





Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): OLGA ELENA OROZCO VALENCIA

CC / NIT: 43076403

N° Trámite: 1000000163885

Resolución: 202050063807

Dirección de cobro: CL062A 106B 05400000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030368356

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): OLGA ELENA OROZCO VALENCIA

CC / NIT: 43076403

N° Trámite: 1000000163885

Resolución: 202050063807

Dirección de cobro: CL062A 106B 05400000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030368356



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 8 0 7 *

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063807



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 198927 del 27 de febrero de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 062 A 106 B 054, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1604 del 30 de mayo y aclarado con el GT 2939 del 11 de septiembre, ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 4901 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 8 de Medellín, se lleva a cabo reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, de la matrícula inmobiliaria 5424099, la cual se cancela dando origen a las nuevas unidades identificadas con matrículas inmobiliarias 5472203 y 5472204. Las matrículas inmobiliarias 5424100 y 5424101 conservan la destinación y puntaje que figura en la Base de datos Catastral. La matrícula inmobiliaria 5424102 no esta construida.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3139 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
OLGA ELENA OROZCO VALENCIA	43076403	4361779300	20.000	Proindiviso	CL062A 106B 05400000	005424102

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	07 - ROBLEDO
BARRIO	20 - SANTA MARGARITA
MANZANA	018
CEDULA CATASTRAL	0017
ZONA GEOECONOMICA	0000450

AREAS	
TOTAL LOTE	355.00
TOTAL CONSTRUIDA	274.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN





Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005424102	CL 062 AA 106 B 063 0000	10	033	000	31.170	0.00	137.00	10,860,000	0	10,860,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HILDA ROCIO OROZCO VALENCIA

CC / NIT: 43728108

N° Trámite: 1000000163885

Resolución: 202050063810

Dirección de cobro: CL 062 A 106 B 054 00102

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030368359

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HILDA ROCIO OROZCO VALENCIA

CC / NIT: 43728108

N° Trámite: 1000000163885

Resolución: 202050063810

Dirección de cobro: CL 062 A 106 B 054 00102

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030368359



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 8 1 0 *

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063810



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 198927 del 27 de febrero de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 062 A 106 B 054, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1604 del 30 de mayo y aclarado con el GT 2939 del 11 de septiembre, ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 4901 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 8 de Medellín, se lleva a cabo reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, de la matrícula inmobiliaria 5424099, la cual se cancela dando origen a las nuevas unidades identificadas con matrículas inmobiliarias 5472203 y 5472204. Las matrículas inmobiliarias 5424100 y 5424101 conservan la destinación y puntaje que figura en la Base de datos Catastral. La matrícula inmobiliaria 5424102 no esta construida.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3139 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
HILDA ROCIO OROZCO VALENCIA	43728108	9540031769	20.000	Proindiviso	CL 062 A 106 B 054 00102	005424102

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	07 - ROBLEDO
BARRIO	20 - SANTA MARGARITA
MANZANA	018
CEDULA CATASTRAL	0017
ZONA GEOECONOMICA	0000450

AREAS	
TOTAL LOTE	355.00
TOTAL CONSTRUIDA	274.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN





Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005424102	CL 062 AA 106 B 063 0000	10	033	000	31.170	0.00	137.00	10,860,000	0	10,860,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HENRY ANTONIO OROZCO VALENCIA

CC / NIT: 71712665

N° Trámite: 1000000163885

Resolución: 202050063818

Dirección de cobro: CL062A 106B 05400000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030368367

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HENRY ANTONIO OROZCO VALENCIA

CC / NIT: 71712665

N° Trámite: 1000000163885

Resolución: 202050063818

Dirección de cobro: CL062A 106B 05400000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030368367



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 8 1 8 *

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063818



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 198927 del 27 de febrero de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 062 A 106 B 054, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1604 del 30 de mayo y aclarado con el GT 2939 del 11 de septiembre, ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 4901 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 8 de Medellín, se lleva a cabo reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, de la matrícula inmobiliaria 5424099, la cual se cancela dando origen a las nuevas unidades identificadas con matrículas inmobiliarias 5472203 y 5472204. Las matrículas inmobiliarias 5424100 y 5424101 conservan la destinación y puntaje que figura en la Base de datos Catastral. La matrícula inmobiliaria 5424102 no esta construida.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3139 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
HENRY ANTONIO OROZCO VALENCIA	71712665	4353808500	20.000	Proindiviso	CL062A 106B 05400000	005424102

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	07 - ROBLEDO
BARRIO	20 - SANTA MARGARITA
MANZANA	018
CEDULA CATASTRAL	0017
ZONA GEOECONOMICA	0000450

AREAS	
TOTAL LOTE	355.00
TOTAL CONSTRUIDA	274.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN





Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005424102	CL 062 AA 106 B 063 0000	10	033	000	31.170	0.00	137.00	10,860,000	0	10,860,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUIS ANIBAL OSORIO HURTADO

CC / NIT: 22186022

N° Trámite: 1201900596922

Resolución: 202050065107

Dirección de cobro: CR 24 C 80 - 195 INT 110 BRISAS DEL EDEN MANRIQUE PARTE ALTA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373230

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUIS ANIBAL OSORIO HURTADO

CC / NIT: 22186022

N° Trámite: 1201900596922

Resolución: 202050065107

Dirección de cobro: CR 24 C 80 - 195 INT 110 BRISAS DEL EDEN MANRIQUE PARTE ALTA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373230



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 0 7 *

DE 26/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3914 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900596922 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora CARMEN EMILIA MUÑOZ DE TORRES, identificada con cédula N° 22.186.022, solicita el cargue del ID predio 960087275, ubicado en la CR 24C # 90 – 195 (110), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, compraventa del 07 de mayo de 2019 autenticado en la Notaría 10 de Medellín y tarjeta número del medidor de EPM.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de Ubicación 0315001-0156

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050065107



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDOR	DERECHO
960087275	CR 24C # 90 - 195 (115)	617,62	81,83	01-30-16 (residencial)	LUIS ANIBAL OSORIO HURTADO	100%

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico Mercurio 202020038006 del 18 de junio de 2020, aclarado mediante informe Mercurio 202020051736 del 04 de agosto de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 27 de febrero de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se encontró que se debe modificar el área de lote del código de ubicación 0315001-0156, ID predio 960087275, pasando de 617,62m² a 554m², y el área construida pasando de 81,83m² a 115m², según lo observado en la visita de campo y fotografía aérea 2019.

Con el área remanente se forma el predio con código de ubicación 0315001-0301, al cual se le asignará el ID predio 800020573, a nombre de los señores CARMEN EMILIA MUÑOZ DE TORRES y SALOMÓN TORRES BEDOYA, según documento de compraventa del 07 de mayo de 2019 autenticado en la Notaría 10 de Medellín. En visita de campo se verificó que los compradores ejercen la posesión del predio habitándolo.

Se asigna nomenclatura para efectos catastrales al ID predio 800020573, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, mediante NR-0446 del 14 de mayo de 2020.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0315001-0156



Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDOR	DERECHO
960087275	CR 24C # 90 - 195 (115)	554	115	01-30-16 (residencial)	LUIS ANIBAL OSORIO HURTADO	100%

Código de Ubicación 0315001-0301

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDORES	DERECHO
800020573	CR 24C # 90 - 195 (114)	63	63	01-30-26 (residencial)	CARMEN EMILIA MUÑOZ DE TORRES	50%
					SALOMÓN TORRES BEDOYA	50%

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar el ID predio 960087275 y realizar la inscripción catastral del ID predio 960087275, con sus correspondientes poseedores, áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050065107



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.



Alcaldía de Medellín

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio N° 960087275, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	960087275
DIRECCIÓN	CR 24C # 90 - 195 (115)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0315001-0156

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050065107





Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-16 (residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	400
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	554m ²
ÁREA CONSTRUIDA	115m ²
AVALÚO LOTE	\$ 33.751.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 15.604.000
AVALÚO TOTAL	\$ 49.355.000

Artículo 2º Realizar la inscripción catastral del ID predio N° 800020573, a partir del 07 de mayo de 2019, dando cumplimiento al documento de compraventa autenticado en la Notaría 10 de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
CARMEN EMILIA MUÑOZ DE TORRES	9550995782	22.186.022	50%
SALOMÓN TORRES BEDOYA	9530241602	8.331.479	50%

ID PREDIO	800020573
DIRECCIÓN	CR 24C # 90 - 195 (114)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0315001-0301
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-26 (residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	400
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	63m ²
ÁREA CONSTRUIDA	63m ²
AVALÚO LOTE	\$ 3.838.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.099.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.937.000

Artículo 3º Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 4º Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



Alcaldía de Medellín

Artículo 5º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050065107



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): SALOMON TORRES BEDOYA

CC / NIT: 8331479

N° Trámite: 1201900596922

Resolución: 202050065107

Dirección de cobro: CR 024 C 090 195 00114

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373232

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): SALOMON TORRES BEDOYA

CC / NIT: 8331479

N° Trámite: 1201900596922

Resolución: 202050065107

Dirección de cobro: CR 024 C 090 195 00114

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373232



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 0 7 *

DE 26/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3914 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900596922 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora CARMEN EMILIA MUÑOZ DE TORRES, identificada con cédula N° 22.186.022, solicita el cargue del ID predio 960087275, ubicado en la CR 24C # 90 – 195 (110), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, compraventa del 07 de mayo de 2019 autenticado en la Notaría 10 de Medellín y tarjeta número del medidor de EPM.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de Ubicación 0315001-0156

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050065107



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDOR	DERECHO
960087275	CR 24C # 90 - 195 (115)	617,62	81,83	01-30-16 (residencial)	LUIS ANIBAL OSORIO HURTADO	100%

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico Mercurio 202020038006 del 18 de junio de 2020, aclarado mediante informe Mercurio 202020051736 del 04 de agosto de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 27 de febrero de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se encontró que se debe modificar el área de lote del código de ubicación 0315001-0156, ID predio 960087275, pasando de 617,62m² a 554m², y el área construida pasando de 81,83m² a 115m², según lo observado en la visita de campo y fotografía aérea 2019.

Con el área remanente se forma el predio con código de ubicación 0315001-0301, al cual se le asignará el ID predio 800020573, a nombre de los señores CARMEN EMILIA MUÑOZ DE TORRES y SALOMÓN TORRES BEDOYA, según documento de compraventa del 07 de mayo de 2019 autenticado en la Notaría 10 de Medellín. En visita de campo se verificó que los compradores ejercen la posesión del predio habitándolo.

Se asigna nomenclatura para efectos catastrales al ID predio 800020573, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, mediante NR-0446 del 14 de mayo de 2020.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0315001-0156



Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDOR	DERECHO
960087275	CR 24C # 90 - 195 (115)	554	115	01-30-16 (residencial)	LUIS ANIBAL OSORIO HURTADO	100%

Código de Ubicación 0315001-0301

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDORES	DERECHO
800020573	CR 24C # 90 - 195 (114)	63	63	01-30-26 (residencial)	CARMEN EMILIA MUÑOZ DE TORRES	50%
					SALOMÓN TORRES BEDOYA	50%

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar el ID predio 960087275 y realizar la inscripción catastral del ID predio 960087275, con sus correspondientes poseedores, áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050065107



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.



Alcaldía de Medellín

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio N° 960087275, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	960087275
DIRECCIÓN	CR 24C # 90 - 195 (115)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0315001-0156

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050065107





Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-16 (residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	400
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	554m ²
ÁREA CONSTRUIDA	115m ²
AVALÚO LOTE	\$ 33.751.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 15.604.000
AVALÚO TOTAL	\$ 49.355.000

Artículo 2º Realizar la inscripción catastral del ID predio N° 800020573, a partir del 07 de mayo de 2019, dando cumplimiento al documento de compraventa autenticado en la Notaría 10 de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
CARMEN EMILIA MUÑOZ DE TORRES	9550995782	22.186.022	50%
SALOMÓN TORRES BEDOYA	9530241602	8.331.479	50%

ID PREDIO	800020573
DIRECCIÓN	CR 24C # 90 - 195 (114)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0315001-0301
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-26 (residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	400
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	63m ²
ÁREA CONSTRUIDA	63m ²
AVALÚO LOTE	\$ 3.838.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.099.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.937.000

Artículo 3º Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 4º Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



Alcaldía de Medellín

Artículo 5º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050065107



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ANGEL DE JESUS MONSALVE ALVAREZ

CC / NIT: 71530918

N° Trámite: 1201900605146

Resolución: 202050065109

Dirección de cobro: SIND

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373236

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ANGEL DE JESUS MONSALVE ALVAREZ

CC / NIT: 71530918

N° Trámite: 1201900605146

Resolución: 202050065109

Dirección de cobro: SIND

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373236



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



DE 26/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R- 3858 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900605146 DE NOVIEMBRE 14 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

El señor HERNÁN DARIO MONSALVE ÁLVAREZ con cédula N° 71.530.268, solicita el descargue del ID predio 900130437, ubicado en la CL 58 # 131 A 83 (115), para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía y factura impuesto predial unificado.

Se encontró que el ID predio N° 900130437(mejora 1), ubicado en la CL 58 # 131 A 83 (115), registrado en el código de ubicación 6084042-0024, área construida 47,45m², uso-tipo-puntaje 01-30-26 (residencial), a nombre de HERNÁN DARIO MONSALVE ÁLVAREZ, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante Mercurio 202020023901 de abril 20 de 2020, lo siguiente:

Verificada la información en la base de datos, se encontró que el ID predio 900130437, viene cargado a nombre del propietario con matrícula 173644, ambos inscritos en el mismo código de ubicación 6084042-0024.

Con miras a corregir la inscripción, se procede a dejar sin vigencia el ID predio 900130437 y el área construida que viene cargada a este se incorpora a la matrícula 173644.

Para la matrícula 173644 se modifica el área construida pasando de 102,81m² a 150 m².

La información debe ser cumplida de la siguiente manera:

Código de ubicación 6084042-0024

Matrícula	Dirección	Área Lote (m ²)	Área construida (m ²)	Uso Tipo puntaje

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202050065109



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

173644	CL 58 # 131 A 83 (113)	354	150	01-30-31 (Residencial)
--------	------------------------	-----	-----	---------------------------

Se concluye de lo anterior que se debe dejar sin vigencia el ID predio 900130437 con toda su información y modificar la inscripción catastral de la matrícula 173644, en cuanto a su área construida y demás datos críticos.

Dando cumplimiento a la Circular 1° de 2019 numeral 2, la cual contempla “Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayos fuera del texto).



Alcaldía de Medellín

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los planteamientos anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia el ID predio 900130437 a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, descargando a HERNÁN DARIO MONSALVE ÁLVAREZ, con código de propietario 9550350253

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 173644, con la siguiente información:

MATRÍCULA	173644
DIRECCIÓN	CL 58 # 131 A 83 (113)
CÓDIGO DE UBICACION	6084042-0024
ZONA GEOECONÓMICA	410
DEENGLOBE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-31(Residencial)
ÁREA CONSTRUIDA	150m ²
ÁREA LOTE	354m ²
AVALÚO LOTE	\$ 4.694.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$30.112.000
AVALÚO TOTAL	\$34.806.000

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202050065109





Alcaldía de Medellín

Artículo 3° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al interviniente en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Reviso: Reviso: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202050065109



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202050065109



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ELVIA ANDREA LONDOÑO LLANO

CC / NIT: 43741748

N° Trámite: 1201900571473

Resolución: 202050065112

Dirección de cobro: CR 070 092 B 019 00101

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373261

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ELVIA ANDREA LONDOÑO LLANO

CC / NIT: 43741748

N° Trámite: 1201900571473

Resolución: 202050065112

Dirección de cobro: CR 070 092 B 019 00101

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373261



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 1 2 *
DE 26/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 4552 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900571473 DEL 22 DE ABRIL DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora MARÍA CECILIA LONDOÑO LLANO, identificada con cédula N° 32.448.788, solicita el cargue del predio identificado con la matrícula N° 649474, ubicada en la CL 05S # 13 -199, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, , Formulario de Correcciones de las matrículas N° 649474 y N° 1300547, Certificado de Tradición de las matrículas N° 649474 y N° 1300547, Audiencia Proceso Verbal Radicado 2015-01024 del Juzgado Once Civil Circuito de Oralidad de Medellín, Sentencia SN del 23 de junio de 2017 del Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, Hoja de Ruta Tradición - Inscripción Linderos, original de la factura del Impuesto Predial Unificado y original de la factura de EPM.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Página 1 de 9 de la Resolución N°. 202050065112



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Código de Ubicación 1411001-0032

Área Lote: 1.200,19 m²

MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m ²)	ÁREA PRIVADA (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	PROPIETARIOS	DERECHO
649474	CL 05 Sur # 13 - 191	985,33	68,75	01-30-12 (residencial)	JOSE MIGUEL LONDOÑO LLANO Y OTROS	10%
			916,58	01-30-23 (residencial)		

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro logrando establecer mediante informe técnico Mercurio 202020025995 del 04 de mayo de 2020, aclarado mediante GT-1606 con Mercurio 202020031977, del 29 de mayo de 2020, GT-2482 con Mercurio 202020053606 del 12 de agosto de 2020 y GT-2981 con Mercurio 202020066043 del 15 de septiembre de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

- Mediante Sentencia SN del 23 de junio de 2017 del Juzgado 11 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín se lleva a cabo Declaración Judicial de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de una faja de terreno (con matrícula 1300547) tomada del lote de mayor extensión con matrícula inmobiliaria N° 649474.
- Para llevar a cabo la inscripción de la matrícula N° 1300547, se fracciona el código de ubicación 1411001-0032 y se genera los códigos de ubicación 1411001-0186 y 1411001-0187.
- En el código de ubicación 1411001-0186, quedará inscrita la matrícula N° 1300547, con un área de lote de 93m², con un área construida 189m², con un uso-tipo-puntaje de 01-30-49 (residencial), a nombre de la señora MARÍA CECILIA LONDOÑO LLANO.

Página 2 de 9 de la Resolución N°. 202050065112



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En el código de ubicación 1411001-0187, quedará la matrícula N° 649474, se modifica el área de lote pasando de 1.200,19m² a 1.108m² y el área construida cambia de 985,33m² a 1.128m², debido a nuevo levantamiento además se modifica la calificación unificándose en 01-30-39 (residencial).

- En el código de ubicación 1411001-0187, quedará la matrícula N° 649474, se modifica el área de lote pasando de 1.200,19m² a 1.108m² y el área construida cambia de 985,33m² a 1.128m², debido a nuevo levantamiento, además se modifica la calificación, unificándose en 01-30-39 (residencial).
- Se asigna nomenclatura para la matrícula N° 1300547 y se modifica para la matrícula 649474, para efectos catastrales por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación mediante NR-6460 del 03 de septiembre de 2019.
- Cabe mencionar que para la matrícula N° 1300547 se debe emitir resolución individual y certificado plano predial catastral solicitado con el ficho de la referencia, donde a este predio se certifica el área que una vez realizados los ajustes que arroja la base gráfica, es importante anotar que la edición se realiza teniendo como soporte geolocalización de la manzana, ortofoto 2019 e información obtenida en visita de campo.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 1411001-0186

MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)	USO TIPO PUNTAJE	PROPIETARIA	DERECHO
1300547	CL 05 Sur # 13B - 199	93	189	01-30-49 (residencial)	MARÍA CECILIA LONDOÑO LLANO	100%

Código de Ubicación 1411001-0186



Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)	USO TIPO PUNTAJE	PROPIETARIOS	DERECHO
649474	CL 05 Sur # 13B - 191	1.108	1.128	01-30-39 (residencial)	JOSÉ MIGUEL LONDOÑO LLANO Y OTROS	10%

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con la matrícula N° 649474 e inscribir la matrícula N° 1300547, con sus correspondientes áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.



Alcaldía de Medellín

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, “El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

(...) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales”

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.



Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos está mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Página 6 de 9 de la Resolución N°. 202050065112





Alcaldía de Medellín

Artículo 1º Modificar la inscripción catastral en cuanto a fraccionar el código de ubicación 1411001-0032, generando los códigos de ubicación 1411001-0186 y 1411001-0187.

Artículo 2º Modificar la inscripción catastral del predio identificado con la matrícula N° 649474, dando cumplimiento a la Sentencia SN del 23 de junio de 2017 del Juzgado 11 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, a partir del 29 de septiembre de 2017 (fecha de registro de la Sentencia SN), con la siguiente información:

MATRÍCULA	649474
DIRECCIÓN	CL 05 Sur # 13B - 191
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1411001-0187
ZONA GEOECONÓMICA	465
DESENGLOBE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-39 (residencial)
ÁREA LOTE	1.108 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	1.128 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 375.288.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 279.059.000
AVALÚO TOTAL	\$ 654.347.000

Artículo 3º Realizar la inscripción catastral del predio identificado con la matrícula N° 1300547, dando cumplimiento a la Sentencia SN del 23 de junio de 2017 del Juzgado 11 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, a partir del 29 de septiembre de 2017 (fecha de registro de la Sentencia SN), con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
MARÍA CECILIA LONDOÑO LLANO	9300150017	32.448.788	100%

MATRÍCULA	1300547
DIRECCIÓN	CL 05 Sur # 13B - 199
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1411001-0186
ZONA GEOECONÓMICA	465
DESENGLOBE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-49 (residencial)
ÁREA LOTE	93 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	189 m ²
AVALÚO LOTE	31,500.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	60.711.000
AVALÚO TOTAL	92.211.000



Alcaldía de Medellín

Artículo 4° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Página 8 de 9 de la Resolución N°. 202050065112



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 9 de 9 de la Resolución N°. 202050065112



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): FABIAN CESPEDES MONSALVE

CC / NIT: 98492298

N° Trámite: 1000000180257

Resolución: 202050065132

Dirección de cobro: CL 105A #62D-008 (0201)

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373311

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): FABIAN CESPEDES MONSALVE

CC / NIT: 98492298

N° Trámite: 1000000180257

Resolución: 202050065132

Dirección de cobro: CL 105A #62D-008 (0201)

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373311



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 3 2 *

DE 26/10/2020

**CONSECUTIVO INTERNO R- 4490 DE 2020
RADICADO N° 215299 DE MARZO 06 DE 2020**

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral oficiosamente”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a dejar sin vigencia el ID predio N° 960018250, requerido para el proyecto “Metro Cable Picacho”.

Se encontró que el ID Predio N° 960018250, ubicado en la CL 105 A # 62 D 08, a nombre de la señora PAULA ANDREA CÉSPEDES MONSALVE y otros, registrado en el código de ubicación 0507999-0004, área privada 405,30m², Uso-Tipo-Puntaje 1-30-50 (Residencial) y 2-40-58 (Comercial), figura inscrito en Catastro Municipal, con todos los datos críticos.

Con el fin de atender el trámite, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-1150 del 16 de marzo de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Visitado el ID predio 960018250 se evidencia que la Construcción asociada a éste se encuentra demolida en su totalidad, debido a que fue requerida para la construcción y ampliación de la estación Acevedo del proyecto “METROCABLE PICACHO”, estas intervenciones urbanas requieren de la adquisición de inmuebles y mejoras constructivas.

Por lo anterior el ID predio N°960018250 se debe dejar sin vigencia, junto con toda su información.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El artículo 126 íbidem señala que la inscripción de las Mutaciones de tercera clase será a partir de la

[Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050065132](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones pertinentes.

Por lo expuesto,

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050065132



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia a partir del 14 de febrero de 2018 (fecha del acta de entrega), el ID predio N°960018250, ubicado en la CL 105 A # 62 D 08, con la siguiente información

Nombre	Código	Documento
FABIAN CÉSPEDES MONSALVE	9300345313	98.492.298
LUIS MARTÍN MAZO VÁSQUEZ	9530191291	3.649.658
JULIAN ALBERTO PÉREZ RICO	9550619744	1.020.453.472
JESSICA MARÍN CÉSPEDES	9550741342	1.152.694.874
DIANA ALEJANDRA VÁSQUEZ VÁSQUEZ	9550880701	43.922.783
JEIMI CRISTINA SALAS URREGO	9551183853	1.128.443.325
YURI STELLA SALAS URREGO	9551183858	1.037.584.996
LILIANA URREGO NANCLARES	9551183935	32.277.657
PAULA ANDREA CÉSPEDES MONSALVE	9551183937	1.152.692.485

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050065132





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050065132



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): DIANA ALEJANDRA VASQUEZ VASQUEZ

CC / NIT: 43922783

N° Trámite: 1000000180257

Resolución: 202050065132

Dirección de cobro: CL 105 A 062 D 008 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373316

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): DIANA ALEJANDRA VASQUEZ VASQUEZ

CC / NIT: 43922783

N° Trámite: 1000000180257

Resolución: 202050065132

Dirección de cobro: CL 105 A 062 D 008 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373316



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 3 2 *

DE 26/10/2020

**CONSECUTIVO INTERNO R- 4490 DE 2020
RADICADO N° 215299 DE MARZO 06 DE 2020**

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral oficiosamente”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a dejar sin vigencia el ID predio N° 960018250, requerido para el proyecto “Metro Cable Picacho”.

Se encontró que el ID Predio N° 960018250, ubicado en la CL 105 A # 62 D 08, a nombre de la señora PAULA ANDREA CÉSPEDES MONSALVE y otros, registrado en el código de ubicación 0507999-0004, área privada 405,30m², Uso-Tipo-Puntaje 1-30-50 (Residencial) y 2-40-58 (Comercial), figura inscrito en Catastro Municipal, con todos los datos críticos.

Con el fin de atender el trámite, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-1150 del 16 de marzo de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Visitado el ID predio 960018250 se evidencia que la Construcción asociada a éste se encuentra demolida en su totalidad, debido a que fue requerida para la construcción y ampliación de la estación Acevedo del proyecto “METROCABLE PICACHO”, estas intervenciones urbanas requieren de la adquisición de inmuebles y mejoras constructivas.

Por lo anterior el ID predio N°960018250 se debe dejar sin vigencia, junto con toda su información.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El artículo 126 íbidem señala que la inscripción de las Mutaciones de tercera clase será a partir de la

[Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050065132](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones pertinentes.

Por lo expuesto,

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050065132



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia a partir del 14 de febrero de 2018 (fecha del acta de entrega), el ID predio N°960018250, ubicado en la CL 105 A # 62 D 08, con la siguiente información

Nombre	Código	Documento
FABIAN CÉSPEDES MONSALVE	9300345313	98.492.298
LUIS MARTÍN MAZO VÁSQUEZ	9530191291	3.649.658
JULIAN ALBERTO PÉREZ RICO	9550619744	1.020.453.472
JESSICA MARÍN CÉSPEDES	9550741342	1.152.694.874
DIANA ALEJANDRA VÁSQUEZ VÁSQUEZ	9550880701	43.922.783
JEIMI CRISTINA SALAS URREGO	9551183853	1.128.443.325
YURI STELLA SALAS URREGO	9551183858	1.037.584.996
LILIANA URREGO NANCLARES	9551183935	32.277.657
PAULA ANDREA CÉSPEDES MONSALVE	9551183937	1.152.692.485

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050065132





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050065132



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): FRANCISCO RAMIRO GAMBOA VELASQUEZ

CC / NIT: 8263705

N° Trámite: 1201900605212

Resolución: 202050065135

Dirección de cobro: CR069C 031 01604003

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373339

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): FRANCISCO RAMIRO GAMBOA VELASQUEZ

CC / NIT: 8263705

N° Trámite: 1201900605212

Resolución: 202050065135

Dirección de cobro: CR069C 031 01604003

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373339



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 3 5 *

DE 26/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N°4507 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900605212 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor OSWALDO FRANCISCO GAMBOA VELÁSQUEZ, identificado con cédula N° 8.311.266, solicita Certificado Plano Predial del predio identificado con la matrícula N° 5054576, ubicada en la CR 47 # 81 – 49, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, Certificado de Tradición de la matrícula N° 5054576, Escritura Pública N° 3683 del 28 de octubre de 1955 de la Notaría 03 del Circulo de Medellín, Escritura Pública N° 1376 del 31 de octubre de 2018 de la Notaría 27 del Círculo de Medellín y factura del Impuesto Predial Unificado,

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de Ubicación 0410023-0047
Área Lote: 253,07 m²

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050065135



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	PROPIETARIOS	DERECHO
5054576	CR 47 # 81 - 49	283,74	01-30-47 (residencial)	OSWALDO FRANCISCO GAMBOA VELÁSQUEZ Y OTROS	13,611%

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro logrando establecer mediante informe GT-2045 con Mercurio 202020042636 del 05 de julio de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En visita realizada el día 03 de marzo de 2020 al predio ubicado en la CR 47 # 81 – 49, se pudo establecer que en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se ajusta el levantamiento del predio de acuerdo a los linderos y medidas verificadas en campo, soportados en la Escritura Pública N° 3683 del 28 de octubre de 1955 de la Notaría 03 del Círculo de Medellín y el Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria N° 5054576; en los cuales no se cita una cabida y se contemplan longitudes precisas de 8 varas de frente por 50 varas de centro, lo cual es verificable en terreno, con algunas variaciones, basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Existe consistencia de los linderos cuando se coteja la información de lo observado en labor de reconocimiento predial, contra los linderos mencionados en la Escritura Pública N° 3683 del 28 de octubre de 1955 de la Notaría 03 del Círculo de Medellín y coinciden con el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.
- Las medidas verificadas en terreno, se asemejan a las longitudes mencionadas en la citada Escritura Pública N° 3683 del 28 de octubre de 1955 de la Notaría 03 del Círculo de Medellín, se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento y aerofoto, pasando de 253,07m² a 246m² el área de lote, pasando de 284m² a 275m² el área construida, por ajuste al lote.

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202050065135



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- Debido a que el predio no ha cambiado morfológicamente y los linderos se han conservado a través de los años, sin desplazamiento, igualmente consultada la información jurídica de los predios colindantes se verifica que no existe discrepancia ni litigio y la descripción de colindantes dan certeza de que se trata del predio en mención, en consecuencia, se certifica el área de lote inscrita en la base de datos catastral.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de siguiente manera:

Código de Ubicación 0410023-0047

MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE
5054576	CR 47 # 81 - 49	246	275	01-30-47 (residencial)

Al realizar el ajuste indicado se afecta el predio colindante 0410023-0048, el cual se dará cumplimiento con el Radicado N° 220050, la diferencia de área, también se ajusta sobre la CR 47, sin afectar esta porque el área estaba inmersa.

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 5054576, con su correspondiente, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050065135



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, “El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

(...) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales”

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos está mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén

[Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050065135](#)





Alcaldía de Medellín

incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 5054576, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5054576
DIRECCIÓN	CR 47 # 81 - 49
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0410023-0047
ZONA GEOECONÓMICA	465
DESENGLOBE	100%
USO-TIPO	01-30-47 (residencial)
ÁREA LOTE	246 m ²
ÁREA CONSTRUCCIÓN	275 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 32.130.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 83.841.000
AVALÚO TOTAL	\$ 115.971.000





Alcaldía de Medellín

Artículo 2° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCON CALVO

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050065135



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050065135



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARINA CIFUENTES ACEVEDO

CC / NIT: 29464171

N° Trámite: 1201900594553

Resolución: 202050065141

Dirección de cobro: CL 087 A 022 004 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373357

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARINA CIFUENTES ACEVEDO

CC / NIT: 29464171

N° Trámite: 1201900594553

Resolución: 202050065141

Dirección de cobro: CL 087 A 022 004 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373357



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 4 1 *

DE 26/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-4475 DE 2020
SOLICITUD N°01201900594553 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

El señor LUIS NORBERTO ACEVEDO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°16.219.275, solicita la inscripción del predio ubicado en la CL 87A # 22 - 01, para lo cual adjunta copia de: documento de identidad, Contrato de Compraventa de Posesión del 30 de enero de 2012, autenticado en la Notaría 09 del Círculo de Medellín, y Certificado de Servicios Prepago EPM.

El predio objeto de la solicitud no figura inscrito en la base Catastral.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informes GE-338 del 29 de agosto de 2020 de la Unidad de Conservación y GT2169 radicado Mercurio 202020045862 del 14 de julio de 2020 y Acta de Reconocimiento Predial del 12 de mayo de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el predio ubicado en la CL 87A # 22 – 04, código de ubicación 9008014-0018, y se informa lo siguiente:

Se crea el ID predio 800020608 en la Geodatabase GDB según levantamiento realizado en campo. El predio en mención se ubica en un vacío cartográfico catastral localizado en el código de ubicación 900814; por lo tanto, se genera el código de ubicación 9008014-0018.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202050065141



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Se verifica el levantamiento del predio, el cual queda con un área construida de 96m². Se asigna Uso, Tipo y Puntaje quedando en 1-30-37.

Se valida nomenclatura según NR-31498/2019 de la Unidad de Nomenclatura.

Se debe inscribir como poseedores a los señores LUIS NORBERTO ACEVEDO CASTAÑO y LUZ MARINA CIFUENTES ACEVEDO, según Acta de Reconocimiento Predial del 12 de mayo de 2020 de la Unidad de Cartografía, ya que el documento de Compraventa no cumple tradición. En visita de campo se verificó que el solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo con su grupo familiar.

La información se debe grabar en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación 9008014-0018

ID Predio	Dirección	Desenglobe	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800020608	CL 87A # 22 – 04	100%	46 m ²	96 m ²	1-30-37 (residencial)	50%	LUIS NORBERTO ACEVEDO CASTAÑO
						50%	LUZ MARINA CIFUENTES ACEVEDO

Se concluye de lo anterior, que se debe efectuar la inscripción del ID predio 800020608, con sus correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geo-económicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las

[Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202050065141](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 la Resolución 070 de 2.011, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral del ID predio 800020608, a partir del 12 de mayo de 2020, dando cumplimiento al Acta de Reconocimiento Predial de la Unidad de Cartografía,

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202050065141





Alcaldía de Medellín

teniendo en cuenta informe GE-338 del 29 de agosto de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
LUIS NORBERTO ACEVEDO CASTAÑO	9530309798	16.219.275	50%
LUZ MARINA CIFUENTES ACEVEDO	9540051166	29.464.171	50%

ID PREDIO	800020608
DIRECCIÓN	CL 87A # 22 – 04
CÓDIGO DE UBICACIÓN	9008014-0018
ZONA GEOECONÓMICA	410
DESENGLOBE	100%
AREA LOTE	46 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	96 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-37 (Residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 6.383.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 22.541.000
AVALÚO TOTAL	\$ 28.924.000

Artículo 2º Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 3º El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202050065141



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los Dieciocho (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTAÑO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): YURI STELLA SALAS URREGO

CC / NIT: 1037584996

N° Trámite: 1000000180257

Resolución: 202050065142

Dirección de cobro: CL 105 A 062 D 008 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373361

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): YURI STELLA SALAS URREGO

CC / NIT: 1037584996

N° Trámite: 1000000180257

Resolución: 202050065142

Dirección de cobro: CL 105 A 062 D 008 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373361



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 4 2 *

DE 26/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R- 4490 DE 2020
RADICADO N° 215299 DE MARZO 06 DE 2020

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral oficiosamente”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a dejar sin vigencia el ID predio N° 960018250, requerido para el proyecto “Metro Cable Picacho”.

Se encontró que el ID Predio N° 960018250, ubicado en la CL 105 A # 62 D 08, a nombre de la señora PAULA ANDREA CÉSPEDES MONSALVE y otros, registrado en el código de ubicación 0507999-0004, área privada 405,30m², Uso-Tipo-Puntaje 1-30-50 (Residencial) y 2-40-58 (Comercial), figura inscrito en Catastro Municipal, con todos los datos críticos.

Con el fin de atender el trámite, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-1150 del 16 de marzo de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Visitado el ID predio 960018250 se evidencia que la Construcción asociada a éste se encuentra demolida en su totalidad, debido a que fue requerida para la construcción y ampliación de la estación Acevedo del proyecto “METROCABLE PICACHO”, estas intervenciones urbanas requieren de la adquisición de inmuebles y mejoras constructivas.

Por lo anterior el ID predio N°960018250 se debe dejar sin vigencia, junto con toda su información.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El artículo 126 íbidem señala que la inscripción de las Mutaciones de tercera clase será a partir de la

[Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050065142](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones pertinentes.

Por lo expuesto,

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050065142





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia a partir del 14 de febrero de 2018 (fecha del acta de entrega), el ID predio N°960018250, ubicado en la CL 105 A # 62 D 08, con la siguiente información

Nombre	Código	Documento
FABIAN CÉSPEDES MONSALVE	9300345313	98.492.298
LUIS MARTÍN MAZO VÁSQUEZ	9530191291	3.649.658
JULIAN ALBERTO PÉREZ RICO	9550619744	1.020.453.472
JESSICA MARÍN CÉSPEDES	9550741342	1.152.694.874
DIANA ALEJANDRA VÁSQUEZ VÁSQUEZ	9550880701	43.922.783
JEIMI CRISTINA SALAS URREGO	9551183853	1.128.443.325
YURI STELLA SALAS URREGO	9551183858	1.037.584.996
LILIANA URREGO NANCLARES	9551183935	32.277.657
PAULA ANDREA CÉSPEDES MONSALVE	9551183937	1.152.692.485

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050065142





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050065142



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JEIMI CRISTINA SALAS URREGO

CC / NIT: 1128443325

N° Trámite: 1000000180257

Resolución: 202050065142

Dirección de cobro: CL 105 A 062 D 008 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373366

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JEIMI CRISTINA SALAS URREGO

CC / NIT: 1128443325

N° Trámite: 1000000180257

Resolución: 202050065142

Dirección de cobro: CL 105 A 062 D 008 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373366



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 4 2 *

DE 26/10/2020

**CONSECUTIVO INTERNO R- 4490 DE 2020
RADICADO N° 215299 DE MARZO 06 DE 2020**

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral oficiosamente”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a dejar sin vigencia el ID predio N° 960018250, requerido para el proyecto “Metro Cable Picacho”.

Se encontró que el ID Predio N° 960018250, ubicado en la CL 105 A # 62 D 08, a nombre de la señora PAULA ANDREA CÉSPEDES MONSALVE y otros, registrado en el código de ubicación 0507999-0004, área privada 405,30m², Uso-Tipo-Puntaje 1-30-50 (Residencial) y 2-40-58 (Comercial), figura inscrito en Catastro Municipal, con todos los datos críticos.

Con el fin de atender el trámite, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-1150 del 16 de marzo de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Visitado el ID predio 960018250 se evidencia que la Construcción asociada a éste se encuentra demolida en su totalidad, debido a que fue requerida para la construcción y ampliación de la estación Acevedo del proyecto “METROCABLE PICACHO”, estas intervenciones urbanas requieren de la adquisición de inmuebles y mejoras constructivas.

Por lo anterior el ID predio N°960018250 se debe dejar sin vigencia, junto con toda su información.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El artículo 126 íbidem señala que la inscripción de las Mutaciones de tercera clase será a partir de la

[Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050065142](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones pertinentes.

Por lo expuesto,

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050065142



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia a partir del 14 de febrero de 2018 (fecha del acta de entrega), el ID predio N°960018250, ubicado en la CL 105 A # 62 D 08, con la siguiente información

Nombre	Código	Documento
FABIAN CÉSPEDES MONSALVE	9300345313	98.492.298
LUIS MARTÍN MAZO VÁSQUEZ	9530191291	3.649.658
JULIAN ALBERTO PÉREZ RICO	9550619744	1.020.453.472
JESSICA MARÍN CÉSPEDES	9550741342	1.152.694.874
DIANA ALEJANDRA VÁSQUEZ VÁSQUEZ	9550880701	43.922.783
JEIMI CRISTINA SALAS URREGO	9551183853	1.128.443.325
YURI STELLA SALAS URREGO	9551183858	1.037.584.996
LILIANA URREGO NANCLARES	9551183935	32.277.657
PAULA ANDREA CÉSPEDES MONSALVE	9551183937	1.152.692.485

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050065142





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050065142



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JOSE BERNARDO MUÑOZ AGUDELO

CC / NIT: 71629495

N° Trámite: 203000088

Resolución: 202050065150

Dirección de cobro: CR 49A # 110-129

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020

Fecha Desfijación: 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030373387

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JOSE BERNARDO MUÑOZ AGUDELO

CC / NIT: 71629495

N° Trámite: 203000088

Resolución: 202050065150

Dirección de cobro: CR 49A # 110-129

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020

Fecha Desfijación: 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030373387



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 5 0 *

DE 26/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-4314 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900590727 DE AGOSTO 12 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900606563 DE NOVIEMBRE 26 DE 2019
SOLICITUD N° 01202000618046 DE FEBRERO 27 DE 2020

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

El señor CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.453.991, solicita el cargue del ID predio 960097660, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión de julio 24 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín y factura Impuesto Predial Unificado.

La señora MERCEDES AMELIA DUQUE DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.643.013, solicita el cargue del ID predio 960097660, ubicado en la CR 42E # 126-36, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material de octubre 10 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín y factura Impuesto Predial Unificado.

El señor JOSÉ BERNARDO MUÑOZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.629.495, solicita el cargue del ID predio 960097660, ubicado en la CR 42E # 126-34, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión de julio 24 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín, contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material de enero 14 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín y factura Impuesto Predial Unificado.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 960097660, ubicado en la CR 42E # 126-34, a nombre de los señores DANIEL ELIAS QUICENO, con un derecho de

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202050065150



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

25,180% y GERARDO ANTONIO OQUENDO, con un derecho de 74,820%, registrado en el código de ubicación 0103080-0048.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a la señora MERCEDES AMELIA DUQUE DUQUE, como poseedora de parte del ID predio 960097660, según contrato de documento de compraventa de mejoras y cesión de posesión material de octubre 10 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín.

También se encontró que se debe inscribir como poseedor de parte del ID predio 960097660, al señor JOSÉ BERNARDO MUÑOZ AGUDELO, quien adquirió por compra hecha al señor CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA, según contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material de enero 14 de 2020, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín. Este inmueble fue adquirido por el vendedor por compra hecha al señor GERARDO ANTONIO OQUENDO, según compraventa de posesión de julio 24 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín

En vista de campo se encontró que los solicitantes, ejercen la posesión del predio habitándolo.

Es de aclarar que le señor GERARDO ANTONIO OQUENDO, queda vigente en dicho ID predio.

Se recalculan los porcentajes de derecho, teniendo en cuenta el área privada construida de cada poseedor.

Respecto al acta de visita para inscripción de posesiones, no se adjunta porque se está implementando el acta de reconocimiento predial por motivo de la contingencia del COVID-19.

Las direcciones de cobro para el señor JOSÉ BERNARDO MUÑOZ AGUDELO, es la CR 42E # 126-34, para la señora MERCEDES AMELIA DUQUE DUQUE, es la CR 42E # 126-36 y para el señor GERARDO ANTONIO OQUENDO, es la CR 42E # 126-32.

La demás información del código de ubicación 0103080-0048, se conserva.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.



Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada y según Mercurio 202020042436 GT-2043 de julio 04 de 2020 y de las actas de visita de reconocimiento predial de junio 01 de 2020, de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir de enero 14 de 2020, dando cumplimiento al documento de compraventa de mejoras y cesión de posesión material, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, del ID predio 960097660, ubicado en la CR 42E # 126-34, descargando al señor DANIEL ELIAS QUICENO, con un derecho de 25,180%, con código de propietario 9300236876, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
GERARDO ANTONIO OQUENDO	9530021307	70.578.095	33,333%
MERCEDES AMELIA DUQUE DUQUE	9530030391	43.643.013	34,783%
JOSÉ BERNARDO MUÑOZ AGUDELO	9300167577	71.629.495	31,884%

Artículo 2° Remitir a la Subsecretaria de Ingresos, con el fin de establecer como dirección de cobro, para el señor JOSÉ BERNARDO MUÑOZ AGUDELO, es la CR 42E # 126-34, para la señora MERCEDES AMELIA DUQUE DUQUE, es la CR 42E # 126-36 y para el señor GERARDO ANTONIO OQUENDO, es la CR 42E # 126-32.

Artículo 3° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.





Alcaldía de Medellín

Artículo 4° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN



Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202050065150



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): SANDRA PATRICIA AGUDELO OCAMPO

CC / NIT: 43843304

N° Trámite: 1000000162856

Resolución: 202050065159

Dirección de cobro: VEREDA MEDIA LUNA SANTA ELENA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373408

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): SANDRA PATRICIA AGUDELO OCAMPO

CC / NIT: 43843304

N° Trámite: 1000000162856

Resolución: 202050065159

Dirección de cobro: VEREDA MEDIA LUNA SANTA ELENA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373408



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 5 9 *

DE 2020/10/26

TIPO DE MUTACIÓN: SEGUNDA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.





Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 197903 del 8 de febrero de 2019, se visitó el predio ubicado en la VÍA SAN ROQUE # 109, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 987 del 5 de marzo y aclarado con el GT 3017 del 16 de septiembre, ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 7447 del 20 de septiembre de 2018 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo el loteo de la matrícula inmobiliaria 300324, la cual queda sin vigencia jurídica y da origen a las matrículas inmobiliarias 5471256, 5471257 Y 5471258.

- Los datos del área de lote para los predios en mención son tomados de la Base de Datos Catastral, con base en la escritura pública.

- El área privada construida de la matrícula 5471256 y la tipología constructiva es tomada de la visita de campo.

- La información jurídica se toma de la escritura pública y La nomenclatura es tomada del NR-13135 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO
SANDRA PATRICIA AGUDELO OCAMPO	43843304	9551508609	50.000	Proindiviso	VEREDA MEDIA LUNA SANTA ELENA

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	90 - SANTA ELENA
BARRIO	79 - SUBURBANO PIEDRA GORDA
MANZANA	001
CEDULA CATASTRAL	0044
ZONA GEOECONOMICA	0000375

AREAS	
TOTAL LOTE	2328.00
TOTAL CONSTRUIDA	0.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN





Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005471258	VIA SAN ROQUE # 159	09	021	000	100.000	0.00	0.00	18,348,000	0	18,348,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN PABLO LOTERO BEDOYA

CC / NIT: 71609045

N° Trámite: 1000000162856

Resolución: 202050065160

Dirección de cobro: VIA SAN ROQUE # 109 SANTA ELENA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373409

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN PABLO LOTERO BEDOYA

CC / NIT: 71609045

N° Trámite: 1000000162856

Resolución: 202050065160

Dirección de cobro: VIA SAN ROQUE # 109 SANTA ELENA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030373409



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 6 0 *

DE 2020/10/26

TIPO DE MUTACIÓN: SEGUNDA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050065160



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 197903 del 8 de febrero de 2019, se visitó el predio ubicado en la VÍA SAN ROQUE # 109, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 987 del 5 de marzo y aclarado con el GT 3017 del 16 de septiembre, ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 7447 del 20 de septiembre de 2018 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo el loteo de la matrícula inmobiliaria 300324, la cual queda sin vigencia jurídica y da origen a las matrículas inmobiliarias 5471256, 5471257 Y 5471258.

- Los datos del área de lote para los predios en mención son tomados de la Base de Datos Catastral, con base en la escritura pública.

- El área privada construida de la matrícula 5471256 y la tipología constructiva es tomada de la visita de campo.

- La información jurídica se toma de la escritura pública y La nomenclatura es tomada del NR-13135 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO
JUAN PABLO LOTERO BEDOYA	71609045	3436480000	50.000	Proindiviso	CQ 006 066 B 092 00000

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	90 - SANTA ELENA	TOTAL LOTE	3112.00
BARRIO	79 - SUBURBANO PIEDRA GORDA	TOTAL CONSTRUIDA	197.00
MANZANA	001	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0042		
ZONA GEOECONOMICA	0000375		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS	AVALUO	AVALUO	AVALUO
-----------	-----------	-----	------	------	--------	-----------	-------	--------	--------	--------

Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050065160



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

							AREAS	LOTE	CONSTRUCCION	TOTAL
005471256	VIA SAN ROQUE # 109	01	030	036	100.000	197.00	0.00	22,444,000	45,064,000	67,508,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): SOCIEDAD ALIANZA FEMENINA

CC / NIT: 7071320000

N° Trámite: 1000000183361

Resolución: 202050065446

Dirección de cobro: CR078B 002A 04600000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030374812

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): SOCIEDAD ALIANZA FEMENINA

CC / NIT: 7071320000

N° Trámite: 1000000183361

Resolución: 202050065446

Dirección de cobro: CR078B 002A 04600000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030374812



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050065446



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 218554 del 5 de mayo de 2020, se visitó el predio ubicado en la CR 078 B 002 A 046, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1675 del 10 de junio de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 900063912, de acuerdo con los cambios físicos encontrados, la cual pasa de 105 Metros cuadrados a 130 Metros cuadrados.

- Se genera desenglobe por el uso-tipo del predio, 1-30 (RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR) para el primer piso y 4-73 (EQUIPAMIENTOS - SALON COMUNAL Y PARROQUIAL) para el segundo piso.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro. La información jurídica se conserva.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
SOCIEDAD ALIANZA FEMENINA	7071320000	7071320000	100.000	Unico	CR078B 002A 04600000	900063912

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

COMUNA	16 - BELEN
BARRIO	10 - EL RINCON
MANZANA	032
CEDULA CATASTRAL	0024
ZONA GEOECONOMICA	0000494

AREAS

TOTAL LOTE	68.00
TOTAL CONSTRUIDA	130.00
TOTAL COMUN	0.00





Alcaldía de Medellín

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
900063912	CR 078 B 002 A 046 00000	01	030	048	100.000	62.00	0.00	23,032,000	66,197,000	89,229,000
900063912	CR 078 B 002 A 046 00000	04	073	048	100.000	68.00	0.00	23,032,000	66,197,000	89,229,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO





Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ALBA NURY HENAO

CC / NIT: 43901996

N° Trámite: 1201900595972

Resolución: 202050065455

Dirección de cobro: CL 039 059 DD 014 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030374833

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ALBA NURY HENAO

CC / NIT: 43901996

N° Trámite: 1201900595972

Resolución: 202050065455

Dirección de cobro: CL 039 059 DD 014 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030374833



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 4 5 5 *

DE 2020/10/27

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050065455



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 1201900595972 del 11 de septiembre de 2019, y los fichos 1202000616534 y 1202000616536 ambos del 19 de febrero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL 098 044 A 059, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2773 del 31 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 4235 del 22 de agosto de 2018 de la Notaría 16 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 5208804, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5476989 a la 5476993.

- Se informa que físicamente existen áreas construidas que se encuentran por fuera de las aprobadas en la licencia de construcción, por esta razón, dicha construcción quedará identificada como la mejora N° 2 con ID 800020634. De la presunta irregularidad se reporta a la Subsecretaría de Control Urbanístico mediante SC-1471 del año 2020 para las acciones de su competencia.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-7896 de 2012.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ALBA NURY HENAO	43901996	9530221242	100.000	Unico	CL 098 044 A 059 00000	800020634

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	01 - POPULAR
BARRIO	06 - VILLA GUADALUPE
MANZANA	032
CEDULA CATASTRAL	0067
ZONA GEOECONOMICA	0000440

AREAS	
TOTAL LOTE	73.00
TOTAL CONSTRUIDA	230.00
TOTAL COMUN	15.00





Alcaldía de Medellín

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
800020634	CL 098 X CR 044A LOTE 0067 MEJORA 2	01	037	040	0.000	61.00	0.00	0	20,616,000	20,616,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Alejandro Bustos A.

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO





Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HECTOR DARIO HIGUITA AREIZA

CC / NIT: 71637430

N° Trámite: 203000121

Resolución: 202050065459

Dirección de cobro: CL 107 # 87-276

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030374851

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): HECTOR DARIO HIGUITA AREIZA

CC / NIT: 71637430

N° Trámite: 203000121

Resolución: 202050065459

Dirección de cobro: CL 107 # 87-276

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030374851



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 5 4 5 9 *

DE 27/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-5088 DE 2020 SOLICITUD N° 01202000618134 DE FEBRERO 28 DE 2020

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

El señor HÉCTOR DARÍO HIGUITA AREIZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.637.430, solicita el cargue del ID predio 960114365, ubicado en la CL 107 # 87-276, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, contrato de compraventa de enero 12 de 2016, con firmas autenticadas en la Notaría Única de Cisneros Antioquia y factura de epm

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 960114365, ubicado en la CL 107 # 87-276, a nombre de ULROAL DE JESÚS MARTÍNEZ HOLGUÍN, registrado en el código de ubicación 0612029-0027.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir al señor HÉCTOR DARÍO HIGUITA AREIZA, como poseedor del ID predio 960114365, según contrato de compraventa de enero 12 de 2016, con firmas autenticadas en la Notaría Única de Cisneros Antioquia.

En visita de campo se verificó, que el solicitante ejerce la posesión del predio a través de terceras personas, en modalidad de arriendo.

Los demás datos críticos del ID predio 960114365, se conservan.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050065459



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada y según Mercurio 202020052244, GT-821 censo de agosto 08 de 2020 y Acta de Visita para Posesiones y Mejoras de julio 02 de 2020, de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Descargar, a partir de enero 12 de 2016, dando cumplimiento al contrato de compraventa con firmas autenticadas en la Notaría Única de Cisneros Antioquia, del ID predio 960114365, ubicado en la CL 107 # 87-276, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ULROAL DE JESÚS MARTÍNEZ HOLGUÍN	9300396783	8.46.764	100 %

Artículo 2° Inscribir, a partir de enero 12 de 2016, dando cumplimiento al contrato de compraventa con firmas autenticadas en la Notaría Única de Cisneros Antioquia, del ID predio 960114365, ubicado en la CL 107 # 87-276, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
HÉCTOR DARÍO HIGUITA AREIZA	9530336994	71.637.430	100 %

Artículo 3° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no



Alcaldía de Medellín

constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Mirley castano v

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050065459



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

CONSECUTIVO INTERNO R-5088 DE 2020
SOLICITUD N° 01202000618134 DE FEBRERO 28 DE 2020

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
960114365	HÉCTOR DARÍO HIGUITA AREIZA	71.637.430	CL 107 # 87-276	4776007 3147487699	
	ULROAL DE JESÚS MARTÍNEZ HOLGUÍN	8.463.764	CL107 087 27600000	SIN TELÉFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050065459



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARY USMA DIAZ

CC / NIT: 43559050

N° Trámite: 1202000613978

Resolución: 202050066398

Dirección de cobro: CR 027 A 046 023 00404

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030382676

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;">FO-GEJU Notificación por Aviso</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARY USMA DIAZ

CC / NIT: 43559050

N° Trámite: 1202000613978

Resolución: 202050066398

Dirección de cobro: CR 027 A 046 023 00404

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

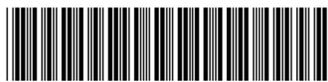
Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030382676



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 9 8 *
DE 30/10/2020

Consecutivo interno N° 4366 DE 2020
SOLICITUD N°01202000613978 DEL 03 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000613980 DEL 03 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000614648 DEL 06 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000614730 DEL 07 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000615644 DEL 13 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000618200 DEL 28 DE FEBRERO 2020

“Por medio de la cual se atiende una revisión”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, Resolución 388 de 2020, emanada del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora MARIA ISABEL VELÁSQUEZ JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43279101, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 276, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511920.

La señora BEATRIZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32018989, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 176, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511919.

La señora MARTHA LUCÍA VÉLEZ SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42967096, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 155, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511925.

Página 1 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La señora PIEDAD DEL PILAR VELÁSQUEZ ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43007727, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 138, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 512001.

La señora LEIDY HELENA LARA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43203510, actuando como administradora del conjunto residencial Bifamiliares ciudadela Aliadas Zona C, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral de los predios de la copropiedad y presenta firmas de los demás copropietarios.

La señora DIANA SIRLEY CARMONA PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22117760, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 115, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 512047.

Con el trámite anexaron, copia de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Impuestos Prediales Unificado correspondiente al año 2020.
- Firmas de los copropietarios.

Con el fin de atender la petición de la referencia, se remitió el trámite a la Unidad de Conservación, quienes se pronunciaron con el siguiente informe:

Para dar respuesta al trámite del asunto, se generó el informe técnico GE-70 del 28 de febrero de 2020, en el que refieren que en noviembre del 2019, el Conjunto Residencial Aliadas con código de ubicación 1612050-0004, tuvo una modificación de reglamento de Propiedad Horizontal sustentada en la Escritura Pública 2582 del 12 de diciembre 2014 de la Notaría 29 de Medellín, donde se lleva a cabo la reforma del reglamento de propiedad horizontal en cuanto a que se desafecta área del dominio común al particular, creando las matrículas de la 1320118 a la 1320123, áreas que se integran posteriormente a las matrículas 511962, 511966, 511990, 512002, 512018 y 512036, respectivamente. Varían coeficientes de propiedad y las áreas privadas de estas unidades. Se modifican los coeficientes de copropiedad los cuales se toman de la Escritura Pública aclaratoria 869 del 19 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Medellín.

De acuerdo a lo anterior, el 26 de noviembre 2019 se realizó el informe GE 1047, fijando un avalúo según estos cambios. Para la vigencia 2020 el avalúo se calculó como si se tratara de un predio nuevo. Se debe corregir el avalúo catastral según las directrices impartidas por la Subsecretaría de Catastro dado que en este caso, para la vigencia 2020, los avalúos se debieron incrementar un 3%. Todo lo anterior de acuerdo a la Resolución 9 de 2019 de Actualización. Para la fijación de los avalúos catastrales se toman los avalúos del informe GE 1047 y se les incrementa un 3%.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio

Página 2 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subraya fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Mediante la Gaceta 4656 se publicó la Resolución 009 de 2019, por la cual se clausuran las labores de actualización Catastral, se ordena la renovación de la inscripción en el Catastro de los inmuebles ubicados en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes y se establece el inicio del proceso de Conservación.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, El Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro y publicada en la Gaceta oficial No. 4641 del 13 de noviembre de 2019 preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto

[Página 3 de 9 de la Resolución N°. 202050066398](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Con base en los informes de la Unidad de Conservación, se modifica la inscripción catastral de los predios identificados con matrículas inmobiliarias que van No. 511901 a la 512054, en cuanto a los avalúos.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias que van No. 511901 a la 512054, en cuanto a los avalúos catastrales, a partir del 26 de diciembre de 2019 (fecha de la Resolución 009 de 2019), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta el informe GE 70, de la Unidad de Conservación, de la siguiente manera:

Código de Ubicación 1612050-0004

Matrícula	Interior	Avaluó Lote (\$)	Avaluó Construcción (\$)	Avaluó total 2020 (\$)
511901	00173	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511902	00273	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511903	00172	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511904	00272	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511905	00171	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511906	00271	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511907	00170	23.445.000	33.960.000	57.405.000
511908	00270	23.445.000	29.105.000	52.550.000
511909	00169	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511910	00269	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511911	00168	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511912	00268	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511913	00167	28.208.000	45.427.000	73.635.000
511914	00267	27.475.000	40.090.000	67.565.000
511915	00174	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511916	00274	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511917	00175	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511918	00275	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511919	00176	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511920	00276	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511921	00177	20.148.000	37.657.000	57.805.000
511922	00277	18.316.000	30.563.000	48.879.000



Alcaldía de Medellín

511923	00156	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511924	00256	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511925	00155	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511926	00255	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511927	00154	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511928	00254	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511929	00153	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511930	00253	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511931	00152	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511932	00252	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511933	00151	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511934	00251	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511935	00150	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511936	00250	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511937	00149	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511938	00249	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511939	00148	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511940	00248	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511941	00147	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511942	00247	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511943	00157	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511944	00257	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511945	00158	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511946	00258	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511947	00159	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511948	00259	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511949	00160	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511950	00260	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511951	00161	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511952	00261	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511953	00162	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511954	00262	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511955	00163	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511956	00263	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511957	00164	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511958	00264	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511959	00165	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511960	00265	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511961	00166	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511962	00266	31.505.000	33.188.000	64.693.000
511963	00132	23.445.000	26.043.000	49.488.000





Alcaldía de Medellín

511964	00232	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511965	00131	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511966	00231	32.604.000	36.340.000	68.944.000
511967	00130	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511968	00230	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511969	00129	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511970	00229	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511971	00128	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511972	00228	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511973	00127	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511974	00227	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511975	00126	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511976	00226	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511977	00125	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511978	00225	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511979	00124	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511980	00224	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511981	00123	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511982	00223	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511983	00122	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511984	00222	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511985	00121	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511986	00221	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511987	00120	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511988	00220	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511989	00119	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511990	00219	35.167.000	39.600.000	74.767.000
511991	00133	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511992	00233	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511993	00134	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511994	00234	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511995	00135	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511996	00235	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511997	00136	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511998	00236	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511999	00137	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512000	00237	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512001	00138	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512002	00238	36.633.000	42.212.000	78.845.000
512003	00139	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512004	00239	23.445.000	25.402.000	48.847.000





Alcaldía de Medellín

512005	00140	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512006	00240	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512007	00141	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512008	00241	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512009	00142	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512010	00242	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512011	00143	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512012	00243	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512013	00144	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512014	00244	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512015	00145	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512016	00245	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512017	00146	23.445.000	26.039.000	49.484.000
512018	00246	27.841.000	32.672.000	60.513.000
512019	00101	23.445.000	26.033.000	49.478.000
512020	00201	23.445.000	34.977.000	58.422.000
512021	00102	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512022	00202	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512023	00103	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512024	00203	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512025	00104	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512026	00204	23.445.000	44.826.000	68.271.000
512027	00105	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512028	00205	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512029	00106	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512030	00206	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512031	00107	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512032	00207	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512033	00108	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512034	00208	23.445.000	34.005.000	57.450.000
512035	00109	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512036	00209	29.307.000	32.677.000	61.984.000
512037	00110	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512038	00210	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512039	00111	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512040	00211	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512041	00112	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512042	00212	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512043	00113	23.445.000	25.669.000	49.114.000
512044	00213	23.445.000	33.605.000	57.050.000
512045	00114	23.445.000	28.174.000	51.619.000





Alcaldía de Medellín

512046	00214	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512047	00115	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512048	00215	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512049	00116	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512050	00216	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512051	00117	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512052	00217	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512053	00118	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512054	00218	23.445.000	25.037.000	48.482.000

Artículo 2° Los avalúos catastrales fijados en el artículo 1°, tendrán vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero de 2020.

Artículo 3° Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, para lo respectivo al Impuesto Predial Unificado.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Página 8 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

Consecutivo Interno N° 4366 DE 2020
SOLICITUD N°01202000613978 DEL 03 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000613980 DEL 03 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000614648 DEL 06 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000614730 DEL 07 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000615644 DEL 13 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000618200 DEL 28 DE FEBRERO 2020

SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

MATRÍCULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	DIRECCIONCOBRO	TELEFONO	EN CALIDAD DE
511919	BEATRIZ MARINA JARAMILLO GONZALEZ	32018989	CL 32A # 76A 38	2585240	
511920	MARIA ISABEL VELASQUEZ JARAMILLO	43279101	CL 32A # 64A 90 (301)	2534213	
511925	MARTHA LUCIA VELEZ SIERRA	42967096	CR 27 G S 36 D 25 (511)	3005628215	
512001	PIEDAD DEL PILAR VELASQUEZ ECHEVERRI	43007727	CL 18 # 83 310 (138)	3307016	
512047	DIANA SIRLEY CARMONA PINEDA	22117760	CL 018 # 83 310 (115)	3413494	
	LEIDY HELENA LARA CASTAÑEDA	43203510	CL 018 # 83 310	3136675948	Administradora



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ STELLA MONTOYA CORREA

CC / NIT: 22417211

N° Trámite: 1202000613978

Resolución: 202050066398

Dirección de cobro: CL 042 C 090 A 012 01205

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030382870

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ STELLA MONTOYA CORREA

CC / NIT: 22417211

N° Trámite: 1202000613978

Resolución: 202050066398

Dirección de cobro: CL 042 C 090 A 012 01205

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030382870



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 9 8 *
DE 30/10/2020

Consecutivo interno N° 4366 DE 2020
SOLICITUD N°01202000613978 DEL 03 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000613980 DEL 03 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000614648 DEL 06 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000614730 DEL 07 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000615644 DEL 13 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000618200 DEL 28 DE FEBRERO 2020

“Por medio de la cual se atiende una revisión”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, Resolución 388 de 2020, emanada del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora MARIA ISABEL VELÁSQUEZ JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43279101, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 276, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511920.

La señora BEATRIZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32018989, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 176, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511919.

La señora MARTHA LUCÍA VÉLEZ SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42967096, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 155, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511925.

Página 1 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La señora PIEDAD DEL PILAR VELÁSQUEZ ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43007727, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 138, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 512001.

La señora LEIDY HELENA LARA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43203510, actuando como administradora del conjunto residencial Bifamiliares ciudadela Aliadas Zona C, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral de los predios de la copropiedad y presenta firmas de los demás copropietarios.

La señora DIANA SIRLEY CARMONA PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22117760, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 115, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 512047.

Con el trámite anexaron, copia de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Impuestos Prediales Unificado correspondiente al año 2020.
- Firmas de los copropietarios.

Con el fin de atender la petición de la referencia, se remitió el trámite a la Unidad de Conservación, quienes se pronunciaron con el siguiente informe:

Para dar respuesta al trámite del asunto, se generó el informe técnico GE-70 del 28 de febrero de 2020, en el que refieren que en noviembre del 2019, el Conjunto Residencial Aliadas con código de ubicación 1612050-0004, tuvo una modificación de reglamento de Propiedad Horizontal sustentada en la Escritura Pública 2582 del 12 de diciembre 2014 de la Notaría 29 de Medellín, donde se lleva a cabo la reforma del reglamento de propiedad horizontal en cuanto a que se desafecta área del dominio común al particular, creando las matrículas de la 1320118 a la 1320123, áreas que se integran posteriormente a las matrículas 511962, 511966, 511990, 512002, 512018 y 512036, respectivamente. Varían coeficientes de propiedad y las áreas privadas de estas unidades. Se modifican los coeficientes de copropiedad los cuales se toman de la Escritura Pública aclaratoria 869 del 19 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Medellín.

De acuerdo a lo anterior, el 26 de noviembre 2019 se realizó el informe GE 1047, fijando un avalúo según estos cambios. Para la vigencia 2020 el avalúo se calculó como si se tratara de un predio nuevo. Se debe corregir el avalúo catastral según las directrices impartidas por la Subsecretaría de Catastro dado que en este caso, para la vigencia 2020, los avalúos se debieron incrementar un 3%. Todo lo anterior de acuerdo a la Resolución 9 de 2019 de Actualización. Para la fijación de los avalúos catastrales se toman los avalúos del informe GE 1047 y se les incrementa un 3%.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio

Página 2 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subraya fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Mediante la Gaceta 4656 se publicó la Resolución 009 de 2019, por la cual se clausuran las labores de actualización Catastral, se ordena la renovación de la inscripción en el Catastro de los inmuebles ubicados en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes y se establece el inicio del proceso de Conservación.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, El Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro y publicada en la Gaceta oficial No. 4641 del 13 de noviembre de 2019 preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto

[Página 3 de 9 de la Resolución N°. 202050066398](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Con base en los informes de la Unidad de Conservación, se modifica la inscripción catastral de los predios identificados con matrículas inmobiliarias que van No. 511901 a la 512054, en cuanto a los avalúos.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias que van No. 511901 a la 512054, en cuanto a los avalúos catastrales, a partir del 26 de diciembre de 2019 (fecha de la Resolución 009 de 2019), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta el informe GE 70, de la Unidad de Conservación, de la siguiente manera:

Código de Ubicación 1612050-0004

Matrícula	Interior	Avaluó Lote (\$)	Avaluó Construcción (\$)	Avaluó total 2020 (\$)
511901	00173	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511902	00273	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511903	00172	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511904	00272	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511905	00171	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511906	00271	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511907	00170	23.445.000	33.960.000	57.405.000
511908	00270	23.445.000	29.105.000	52.550.000
511909	00169	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511910	00269	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511911	00168	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511912	00268	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511913	00167	28.208.000	45.427.000	73.635.000
511914	00267	27.475.000	40.090.000	67.565.000
511915	00174	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511916	00274	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511917	00175	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511918	00275	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511919	00176	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511920	00276	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511921	00177	20.148.000	37.657.000	57.805.000
511922	00277	18.316.000	30.563.000	48.879.000



Alcaldía de Medellín

511923	00156	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511924	00256	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511925	00155	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511926	00255	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511927	00154	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511928	00254	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511929	00153	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511930	00253	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511931	00152	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511932	00252	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511933	00151	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511934	00251	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511935	00150	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511936	00250	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511937	00149	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511938	00249	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511939	00148	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511940	00248	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511941	00147	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511942	00247	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511943	00157	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511944	00257	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511945	00158	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511946	00258	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511947	00159	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511948	00259	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511949	00160	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511950	00260	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511951	00161	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511952	00261	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511953	00162	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511954	00262	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511955	00163	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511956	00263	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511957	00164	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511958	00264	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511959	00165	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511960	00265	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511961	00166	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511962	00266	31.505.000	33.188.000	64.693.000
511963	00132	23.445.000	26.043.000	49.488.000





Alcaldía de Medellín

511964	00232	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511965	00131	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511966	00231	32.604.000	36.340.000	68.944.000
511967	00130	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511968	00230	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511969	00129	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511970	00229	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511971	00128	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511972	00228	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511973	00127	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511974	00227	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511975	00126	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511976	00226	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511977	00125	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511978	00225	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511979	00124	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511980	00224	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511981	00123	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511982	00223	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511983	00122	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511984	00222	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511985	00121	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511986	00221	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511987	00120	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511988	00220	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511989	00119	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511990	00219	35.167.000	39.600.000	74.767.000
511991	00133	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511992	00233	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511993	00134	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511994	00234	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511995	00135	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511996	00235	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511997	00136	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511998	00236	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511999	00137	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512000	00237	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512001	00138	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512002	00238	36.633.000	42.212.000	78.845.000
512003	00139	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512004	00239	23.445.000	25.402.000	48.847.000





Alcaldía de Medellín

512005	00140	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512006	00240	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512007	00141	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512008	00241	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512009	00142	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512010	00242	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512011	00143	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512012	00243	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512013	00144	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512014	00244	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512015	00145	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512016	00245	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512017	00146	23.445.000	26.039.000	49.484.000
512018	00246	27.841.000	32.672.000	60.513.000
512019	00101	23.445.000	26.033.000	49.478.000
512020	00201	23.445.000	34.977.000	58.422.000
512021	00102	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512022	00202	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512023	00103	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512024	00203	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512025	00104	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512026	00204	23.445.000	44.826.000	68.271.000
512027	00105	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512028	00205	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512029	00106	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512030	00206	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512031	00107	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512032	00207	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512033	00108	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512034	00208	23.445.000	34.005.000	57.450.000
512035	00109	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512036	00209	29.307.000	32.677.000	61.984.000
512037	00110	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512038	00210	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512039	00111	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512040	00211	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512041	00112	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512042	00212	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512043	00113	23.445.000	25.669.000	49.114.000
512044	00213	23.445.000	33.605.000	57.050.000
512045	00114	23.445.000	28.174.000	51.619.000





Alcaldía de Medellín

512046	00214	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512047	00115	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512048	00215	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512049	00116	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512050	00216	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512051	00117	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512052	00217	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512053	00118	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512054	00218	23.445.000	25.037.000	48.482.000

Artículo 2° Los avalúos catastrales fijados en el artículo 1°, tendrán vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero de 2020.

Artículo 3° Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, para lo respectivo al Impuesto Predial Unificado.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Página 8 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

Consecutivo Interno N° 4366 DE 2020
SOLICITUD N°01202000613978 DEL 03 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000613980 DEL 03 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000614648 DEL 06 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000614730 DEL 07 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000615644 DEL 13 DE FEBRERO 2020
SOLICITUD N°01202000618200 DEL 28 DE FEBRERO 2020

SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

MATRÍCULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	DIRECCIONCOBRO	TELEFONO	EN CALIDAD DE
511919	BEATRIZ MARINA JARAMILLO GONZALEZ	32018989	CL 32A # 76A 38	2585240	
511920	MARIA ISABEL VELASQUEZ JARAMILLO	43279101	CL 32A # 64A 90 (301)	2534213	
511925	MARTHA LUCIA VELEZ SIERRA	42967096	CR 27 G S 36 D 25 (511)	3005628215	
512001	PIEDAD DEL PILAR VELASQUEZ ECHEVERRI	43007727	CL 18 # 83 310 (138)	3307016	
512047	DIANA SIRLEY CARMONA PINEDA	22117760	CL 018 # 83 310 (115)	3413494	
	LEIDY HELENA LARA CASTAÑEDA	43203510	CL 018 # 83 310	3136675948	Administradora



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 1201900606655

Resolución: 202050067614

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030390822

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 1201900606655

Resolución: 202050067614

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 21-11-2020 **Fecha Desfijación:** 27-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030390822



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 7 6 1 4 *

DE 05/11/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-4169 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900606655 DE NOVIEMBRE 27 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor HECTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.531.579, solicita el cargue de un predio ubicado en la CL 65 # 70 153, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de mejoras del 21 de septiembre de 2017 con firmas autenticadas en la Notaria 21 de Medellín y factura EPM.

El predio objeto de la solicitud, no figura inscrito en Catastro Municipal.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informes GE-369 del 14 de septiembre de 2019 de la Unidad de Conservación, Mercurio 202020042438 del 04 de julio de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 18 de diciembre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se forman las mejoras 17 y 18 en el código de ubicación 0725013-0006, a las cuales se les asignan los ID predios 800020630 y 800020631 respectivamente, inscribiendo como poseedor al señor HECTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEAGA, según acta de visita para

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050067614



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

posesiones y mejoras del 18 de diciembre de 2019 de la Unidad de Cartografía. En visita de campo se verificó que el solicitante se encuentra ejerciendo la posesión de los predios.

Cabe resaltar que las mejoras que adquiere el señor HECTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEÁGA están separadas físicamente por una vía interna dentro del predio.

Se realiza el levantamiento del ID predio 800020630 (mejora 17), quedando con un área construida de 36m², se asigna uso-tipo-puntaje 02-61-35 (Local) de acuerdo a las condiciones constructivas y nomenclatura según informe NR- 2126 de junio 23 de 2020 para efectos catastrales, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

Para el ID predio 800020631 (mejora 18), se reporta un área construida de 40m², se asigna uso-tipo-puntaje 02-61-35 (Local) de acuerdo a las condiciones constructivas y nomenclatura según informe NR- 599 de abril 23 de 2020 para efectos catastrales, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

La inscripción se realiza según acta de visita para posesiones y mejoras, dando cumplimiento a la Circular N°2 de 2015 de la Subsecretaría de Catastro, en su numeral 3 que dice: “cuando el poseedor no cuente con documentos privados tales como venta de la posesión o venta de la mejora se podrá suplir con declaración expresa del poseedor donde haga constar que ejerce la posesión de manera quieta, pacífica y pública. Dicha declaración podrá hacerse constar, de puño y letra de aquel, en el acta de visita que se diligencie en presencia del prediador designado por la Unidad de Cartografía.”

Con respecto al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 155204, a nombre del Municipio de Medellín Fondos Comunes, se reporta una disminución de área construida, pasando de 846m² a 808m², esto debido a que parte del área construida que figuraba inscrita en la matrícula N° 155204, corresponde a la mejora 17.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 0725013-0006

ID Predio / Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-tipo-puntaje	Derecho	Poseedor / Propietario
800020630 (mejora 17)	CL 65 # 70 149 (108)	0m ²	36m ²	02-61-35 (Local)	100%	HECTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEAGA
800020631 (mejora 18)	CL 65 # 70 149 (115)	0m ²	40m ²	02-61-35 (Local)	100%	HECTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEAGA



Alcaldía de Medellín

155204	CL 65 # 70 181	8.117m ²	808m ²	03-96-21 (Bodega)	100%	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES
--------	-------------------	---------------------	-------------------	----------------------	------	---

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 155204 y efectuar la inscripción de los ID predios 800020630 (mejora 17) y 800020631 (mejora 18), con su correspondiente poseedor, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.





Alcaldía de Medellín

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral a partir del 18 de diciembre de 2019, dando cumplimiento al acta de visita para posesiones y mejoras de la Unidad de Cartografía, del ID predio N° 800020630 (mejora 17), teniendo en cuenta informe GE-369 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
HECTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEÁGA	2736773050	71.531.579	100%

ID PREDIO	800020630 (mejora 17)
DIRECCIÓN	CL 65 # 70 149 (108)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0725013-0006
USO-TIPO-PUNTAJE	02-61-35 (Local)
ÁREA CONSTRUIDA	36m ²
ZONA GEOECONÓMICA	450
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 9.226.000
AVALÚO TOTAL	\$ 9.226.000





Alcaldía de Medellín

Artículo 2° Efectuar la inscripción catastral a partir del 18 de diciembre de 2019, dando cumplimiento al acta de visita para posesiones y mejoras de la Unidad de Cartografía, del ID predio N° 800020631 (mejora 18), teniendo en cuenta informe GE-369 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
HECTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEÁGA	2736773050	71.531.579	100%

ID PREDIO	800020631 (mejora 18)
DIRECCIÓN	CL 65 # 70 149 (115)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0725013-0006
USO-TIPO-PUNTAJE	02-61-35 (Local)
ÁREA CONSTRUIDA	40m ²
ZONA GEOECONÓMICA	450
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 10.251.000
AVALÚO TOTAL	\$ 10.251.000

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria N° 155204, teniendo en cuenta informe GE-369 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

MATRÍCULA	155204
DIRECCIÓN	CL 65 # 70 181
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0725013-0006
ZONA GEOECONÓMICA	450
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	8.117m ²
ÁREA CONSTRUIDA	808m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	03-96-21 (Bodega)
AVALÚO LOTE	\$ 410.151.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 91.033.000
AVALÚO TOTAL	\$ 501.184.000

Artículo 4° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción

[Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050067614](#)





Alcaldía de Medellín

contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 5° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 6° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaría de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. Al señor HECTOR MARIO GUTIÉRREZ ARTEÁGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.531.579, en la CL 65 # 70 149 (108), teléfono 3113720646.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050067614



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050067614



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

